

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2023-00020, indicándose que se allegó respuesta de las siguientes entidades financieras: Davivienda y Bancamía en las que señalaron el trámite de la medida cautelar comunicada. Sírvese proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 153

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00020

DEMANDANTE: AFIANZAFONDOS S.A.S

DEMANDADO: SINDY VIVIANA SUAREZ OCAMPO

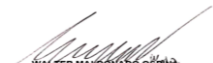
Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo de la referencia, se dispone **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO**, las respuestas enviadas por las siguientes entidades financieras: Davivienda y Bancamía en las que señalaron el trámite de la medida cautelar comunicada.

Ahora bien, revisado el auto que decretó las medidas cautelares se advierte que aún faltan respuestas de entidades bancarias frente a las cuales se decretó la medida cautelar de embargo y retención de dineros, en tal sentido se requiere a la parte demandante a fin de que indague sobre el trámite dado en los bancos AV VILLAS, OCCIDENTE, COLPATRIA, POPULAR, AGRARIO y FINANDINA, al oficio No. 112 del 22 de febrero de 2023 y enviado el mismo día, con copia al apoderado judicial de la entidad demandante.

Actuación que deberá adelantar dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto por estado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y en ese sentido, decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar frente a las entidades bancarias que a la fecha no han dado respuesta a la comunicación de la medida cautelar.

Lo anterior, a fin de poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

JAPMCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3739fd57776ab7839b8258dff234d5dd646b951ca9c33ac13408b1089a357416**

Documento generado en 10/04/2023 11:31:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>